

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

O VIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

## Disposiciones Ministeriales

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), en recurso de alzada contra la Orden de esa Dirección general fecha 29 de julio último, por la que se obliga al citado municipio a satisfacer a sus Maestros nacionales del anejo de Lada, la cantidad 720 pesetas anuales en concepto de indemnización de casa-habitación, el Consejo Nacional de Cultura, con fecha 8 del corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

“El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Langreo recurre contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 29 de julio último por la que se obliga al citado Ayuntamiento a satisfacer a los Maestros del anejo de Lada la cantidad de 720 pesetas anuales en concepto de indemnización por casa habitación.

El Negociado y Sección, teniendo en cuenta que subsisten los mismos motivos, propone sea desestimado el recurso:

Considerando que, como se hacia constar en la Orden recurrida, la cantidad que actualmente satisface el Ayuntamiento de Langreo a sus Maestros del anejo de Lada es a todas luces suficiente, dado que con la cantidad de 300 pesetas que les abona no es posible encontrar casa decente y capaz a que tienen derecho por la ley de Instrucción pública, y vistos los informes emitidos,

Este Consejo entiende, asimismo, que procede desestimar el recurso de referencia.”

Este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 11 de diciembre)

## TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, en súplica de que se autorice la celebración de un mercado en domingo en dicha capital.

Resultando que se acompaña a la solicitud una certificación del propio Alcalde y un escrito de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo:

Considerando que la opinión de la expresada Cámara fue tenida en cuenta, en unión de otros muchos documentos e informes, al dictarse la Orden de 24 de abril de 1931, por la cual se anuló la autorización que venia disfrutando Oviedo para celebrar en domingos mercados tradicionales.

Este Ministerio, oído el Consejo de Trabajo, ha resuelto desestimar la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, dando por reproducida la Orden de 24 de abril de 1931.

Madrid. 6 de diciembre de 1935.

P. D.,

JOSE AYTAS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta del 11 de diciembre)

## Administración provincial

### DIPUTACION

Negociado de cédulas personales.

#### ANUNCIO

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó, la adquisición de una máquina sumadora, para servicio del Negociado de cédulas personales, abriendo, a tal fin, un concurso en las condiciones siguientes:

Primera. Dentro del plazo de 10 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los concursantes presentarán en el Negociado de cédulas, las máquinas que propongan y por escrito las características y precio que señalen.

Segunda. El importe de la máquina sumadora, no excederá de dos mil setecientas pesetas.

Tercera. La Comisión gestora se reserva el derecho de elegir la má-

quina que estime más conveniente, a las necesidades e intereses provinciales.

Oviedo, 17 de diciembre de 1935.  
—El Presidente, Fermín Landeta.—  
El Secretario, Pedro Mantilla.

### Comité Regulator del Mercado Triguero.

#### CIRCULAR

Se hace público para general conocimiento de los señores Alcaldes e industriales panaderos, que este Comité acordó nombrar Inspector-Delegado del mismo, para esta provincia, a D. Manuel Acebal Alonso, que vigilará el cumplimiento de las disposiciones dictadas por este Comité, sobre precio, peso, calidad y transporte del pan.

Oviedo, 14 de diciembre de 1935.  
El Ingeniero Presidente, Ignacio Chacón.

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

#### DE LANGREO

Don Juan Escalada Loreda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que esta Junta, acordó designar como Colegios electorales en los que se han de verificar cuantas elecciones ocurran en el próximo año de 1936, los siguientes:

Distrito primero, Sama, Sección primera, Pasado el Río.  
Escuela municipal de niños de Las Piezas.

Sección segunda, Extrarradio.  
Bajo del Instituto Elemental.

Sección tercera, Lada.  
Sección de niños, Escuela graduada de Lada.

Sección cuarta, Centro.  
Sección de niños, Escuela graduada de Sama.

Sección quinta, La Salve.  
Escuela municipal de la calle de Ramón y Cajal.

Sección sexta, Parque.  
Sección de niños, Escuela graduada de Sama.

Sección séptima, Rural.  
Escuela particular de la calle de J. Bernardo.

Sección octava, San Miguel.  
Escuela municipal de San Miguel de Lada.

Sección novena, Consistorial.  
Sección de niñas, Escuela graduada de Sama.

Sección décima, Casas Baratas.  
Local de la Sociedad de propietarios, Plaza Galán.

Distrito segundo, La Felguera.  
Sección primera, La Barquera.  
Escuela del Trabajo.

Sección segunda, La Pumar.  
Escuela unitaria de niños, calle de Melquiades Alvarez.

Sección tercera, Barros.  
Escuela de niños de Barros.

Sección cuarta, El Puente.  
Escuela municipal del Puente.

Sección quinta, Central.  
Sección niños, Escuela graduada de La Felguera.

Sección sexta, Mercado.  
Escuela municipal de la calle de Clavería.

Sección séptima, Interurbana.  
Escuela unitaria de niñas, calle de M. Alvarez.

Sección octava, Vega de Barros.  
Escuela de niñas de Barros.

Sección novena, Barrio Urquijo.  
Local del Círculo Mercantil.

Sección décima, Casco.  
Sección niñas, Escuela graduada de La Felguera.

Distrito tercero, Cíaño.  
Sección primera, Cíaño.

Sección niñas, Escuela graduada de Cíaño.

Sección segunda, Torre de Abajo.

Bajo de la casa propiedad de don Adolfo F. Nespral.

Sección tercera, Samuño.  
Escuela subvencionada de D. Vicente Rodríguez.

Sección cuarta, Villar.  
Escuela de niños de Villar (Limosnera).

Sección quinta, La Nueva.  
Oficinas de la Sociedad Carbones de La Nueva.

Sección sexta, Nozalera.  
Sección niñas, Escuela graduada de Cíaño.



Sección séptima, Carbayo.  
Escuela nacional del Carbayo.  
Sección octava, Santa Ana.  
Sección niñas, Escuela graduada de Ciaño.  
Sección novena, La Canga.  
Escuela subvencionada de La Nueva.

Distrito cuarto, Riaño.  
Sección primera, Riaño.  
Escuela de niños de Riaño.  
Sección segunda, El Carmen.  
Escuela de niños del Carmen.  
Sección tercera, Frieres.  
Escuela de niñas de Frieres.  
Sección cuarta, La Venta.  
Escuela nacional de La Venta.  
Distrito quinto, Tuilla-Vega.  
Sección primera, Tuilla.  
Escuela de niños de Tuilla.  
Sección segunda, Vega.  
Escuela municipal de Vega.  
Sección tercera, La Moral.  
Escuela nacional de La Moral.

Sección cuarta, Pando.  
Escuela municipal de Pando.  
Asimismo se acuerda designar como oficinas de Correos para depositar los pliegos electorales, las siguientes:

Para los Distritos primero y tercero, la Administración de Correos de Sama.

Para los Distritos segundo, cuarto y quinto, la Administración de Correos de La Felguera.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Sama de Langreo, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Escalada.—Visto bueno. El Presidente, César León Fernández.

Don Juan Escalada Loredo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, fueron designados para formar la Junta municipal que ha de funcionar en el bienio de 1936-1937, los señores siguientes:

Presidente, D. César León Fernández, Juez municipal.

Vocales, D. Juan Castaño García, Concejal de mayor número de votos. D. Cándido Alonso García, Oficial retirado del Ejército.

Suplentes, D. Julián García Muñiz y D. José Ramón Zapico Fernández.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Señor Presidente, en Sama de Langreo, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Escalada.—V.º B.º, El Presidente, Cesar León Fernández.

#### DE AMIEVA

Don José Sánchez Quesada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva.  
Certifico: Que en sesión celebrada

## Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

### SURTIDOR DE GASOLINA

La Entidad epigrafiada convoca Concurso-subasta público, en segunda convocatoria, para cubrir la vacante para administración del aparato surtidor número 3.162, instalado en Carcedo (Soto del Barco), carretera de Ribadesella a Canero, kilómetro 103,700, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Agencia Comercial de C. A. M. P. S. A., para la provincia de Oviedo, con oficinas en la calle de Blasco Ibañez, número 9 y 11, 2.º, Gijón, todos los días laborables, en cuya oficina se facilitarán todos los detalles concernientes al presente concurso.

La admisión de instancias quedará cerrada el próximo día 5 de enero.

Gijón, 16 de diciembre de 1935.

J. Fernández de la Puente Jefe Agencia provincia Oviedo

por esta Junta municipal del Censo el día primero del corriente mes, se acordó designar como locales para Colegios electorales, los siguientes:

Sección primera.  
La Escuela de niños de Sames.  
Sección segunda.  
La Escuela mixta de Vega de Cien  
Sección tercera.

La Escuela mixta de Cirieño.  
Se designó asimismo como oficina única para depositar los pliegos electorales, la Estafeta de Sames.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Amieva, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José Sánchez Quesada.—Visto bueno. El Presidente, Francisco Molleda Fondón.

#### DE ILLAS

Don Ramón de Cangas Suarez, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de concejo de Ibbias.

Hago público: Que en sesión celebrada por esta Junta el día primero del actual, fueron designados locales para Colegios electorales en los que se celebrarán elecciones durante el año actual y Cartería para depositar pliegos, los que se relacionan a continuación:

Distrito primero.  
Sección primera, San Antolin.  
La Escuela de niños de San Antolin.  
Sección segunda, Cecos.  
La Escuela mixta de Cecos.  
Sección tercera, Seroiro.  
La Escuela mixta de Serairo.  
Sección cuarta, San Clemente.  
La Escuela mixta de San Clemente.  
Sección quinta, Alguerdo.  
La Escuela mixta de Alguerdo.

Distrito segundo.  
Sección primera, Sisterna.  
La Escuela mixta de Sisterna.  
Sección segunda, Taladrid.  
La Escuela mixta de Taladrid.  
Sección tercera, Fondos de Villa.  
La Escuela mixta de Fondos de Villa.

Distrito tercero.  
Sección primera, Marentes.  
La Escuela mixta de Marentes.  
Sección segunda, Uria.  
La Escuela mixta de Uria.  
Sección tercera, Sena.  
La Escuela mixta de Sena.

Y para depositar los pliegos electorales, se designó como oficina de Correos la Cartería de esta villa de San Antolin de Ibbias.

Y para remitir al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que se digne ordenar la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL, según está ordenado para general conocimiento expido la presente en Ibbias, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón de Cangas.—P. S. M., El Secretario, Ramón Calvo.

#### DE COAÑA

Don José Antonio Menéndez Ahedo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña, (Oviedo).

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión de primero del actual dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, designó los locales de las distintas Secciones de que se compone este término municipal y en los que habrán de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1936, los siguientes:

Distrito primero.  
Sección primera, Coaña.  
Escuela pública de niños de esta villa.

Sección segunda, Trelles.  
Escuela pública de niños de este pueblo.

Distrito segundo.  
Sección primera, Cartavio.  
Escuela pública de niños de este pueblo.

Sección segunda, Jarrío.  
Escuela pública de niños de este pueblo.

Sección tercera, Ortiguera.  
Escuela pública de niños «Jardón Torroba», de este pueblo.

Sección cuarta, Mohias.  
Casa particular de D.ª Vicenta García, sita en Mohias.

Asimismo designó la Cartería de esta villa de Coaña, para depositar los pliegos electorales de todas las Secciones.

Y para remitir al Excelentísimo Señor Gobernador general de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Señor Presidente, en Coaña, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Menéndez.—V.º B.º, El Presidente, Suarez.

D. Severiano Suárez y Suárez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña (Oviedo)

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión de primero del actual designó los Vocales, que luego se dirán que han de constituir la nueva Junta, para el próximo bienio de 1936-1937.

D. Pedro Maseda Fernández, Concejal de mayor número de votos y que forma parte del actual Ayuntamiento.

D. Leonardo Pérez Gayol, Militar retirado.

Quedan sin suplentes por no existir las personas indicadas por la Ley.

También acordó designar como Cartería, para depositar los pliegos electorales de cuantas elecciones se celebren, en el próximo año de mil novecientos treinta y seis, la existente, en esta villa de Coaña.

Para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Coaña, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Severiano Suárez.—D. S. M. El Secretario, José A. Menéndez.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de retracto que pro-



cedente del Juzgado de primera instancia de Llanes, pende ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante, don Aurelio Rodríguez Molina, mayor de edad, casado, Registrador de la Propiedad, vecino de Lillo, autorizado para la defensa de su derecho, representado por el Procurador D. Andrés Tamés, y de otra como demandado, D. Amadeo Bravo Linacero, mayor de edad, casado, herrero, vecino de Cué, representado por los Estrados del Tribunal en esta Audiencia, por no haber comparecido.

#### Fallamos:

Que estimando la apelación a que estos autos se refieren y con revocación de la sentencia del Inferior de Llanes, debemos declarar y declaramos haber lugar al retracto intentado por el demandante y condenar como condenamos al demandado, D. Amadeo Bravo Linacero, a que otorgue a favor de D. Aurelio Rodríguez Molina, escritura de venta de la parcela de veintiseis áreas cuarenta centiáreas, descritas en el cuerpo de esta resolución, recibiendo en el acto el precio consignado de mil trescientas setenta pesetas y los gastos que sean de legítimo abono, con arreglo a los artículos mil quinientos veinticinco y mil quinientos dieciocho del Código civil, bajo apercibimiento de otorgarla de oficio a su costa sin imposición de costas en ninguna de las instancias.

Notifíquese esta sentencia al demandado, D. Amadeo Bravo Linacero, declarado rebelde, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro, Fausto García, Enrique de No, Juan Santamaria, Antonio F. Rañada—Rubricados.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia, por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Oviedo, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

## JUZGADOS

### DE LAVIANA

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Mariano Casado Puchol, Juez de primera instancia del partido de Pola de Laviana, en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza que promovió el Procurador don Benito Menendez, en nombre de don Victor Baraja Carbo, mayor de edad, casado y vecino de La Vega, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en este partido, contra doña Elisa Gutiérrez Díaz, mayor de edad, vecina que fué del mismo lugar, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre declaración de pobreza, para litigar en juicio de divorcio, por la presente

se emplaza a la demandada doña Elisa Gutiérrez Díaz, ausente en ignorado paradero, para que en término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda, quedando a su disposición en Secretaría las copias presentadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pola de Laviana, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Antonio Eguivar.

### DE VILLAVICIOSA

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia de hoy dictada en autos de juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de los cónyuges D. José Tuero Valdés y D.<sup>a</sup> Rosalía Ortiz Bedriñana, vecinos que fueron de San Martín del Mar, en este concejo, promovidos dichos autos por la hija de ambos D.<sup>a</sup> Amparo Tuero Ortiz, mayor de edad, casada y vecina de la referida parroquia, se cita por medio de la presente a los herederos ausentes en ignorado paradero D. Marcelino y D.<sup>a</sup> María de los Angeles Tuero Molina para el juicio y al mismo para la junta que previene el artículo 1.068 de la ley de Enjuiciamiento civil, para la que se ha señalado el día treinta de los corrientes a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración, custodia y conservación del caudal, entendiéndose también esta citación para la formación del inventario que se iniciará en igual fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos ordenados, expido la presente que firmo en Villaviciosa a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, licenciado, Ramón Aguirre.

### DE GIJÓN

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Gijón, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo que promovió en este Juzgado el Procurador don Ramón Díaz Páñera, en representación de doña María de los Dolores Miranda Obaya, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de La Habana, defendida por el Abogado don Eduardo Ibáseta, contra la sucesión de don José Tuero Céspedes, vecino que fué de esta villa, y en concepto de herederos del mismo contra don Germán, doña María del Suceso, doña María de los Angeles, don José Américo, doña María Cristina Angélica, doña

María Blanca Josefa Tuero Paroja, doña María Remedios Ubaldina, doña María Antonia y don José Manuel Tuero Perez, como hijos del don José Tuero Céspedes, contra doña María Perez Pierrez, como cónyuge supérstite del mismo, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de cinco mil pesetas, intereses y costas, estando representados los demandados por los Estrados del Juzgado en su rebeldía y,

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados especialmente hipotecados como de la propiedad del fallecido deudor don José Tuero Céspedes, cuya ejecución se ha entendido con los herederos del mismo don Germán, doña María del Suceso, doña María de los Angeles, don José Américo, doña María Cristina Angélica, doña María Blanca Josefa Tuero Paroja, doña María Remedios Ubaldina, doña María Antonia y don José Manuel Tuero Perez, como hijos del mismo y con doña María Perez Pierrez, como cónyuge viuda; y con su producto y con los demás bienes que fueren de la propiedad del referido señor, entero y cumplido pago a la demandante doña María Dolores Miranda Obaya, de la cantidad de cinco mil pesetas del principal de dicho préstamo hipotecario, y de los intereses, a razón del siete por ciento desde el día once de marzo último, hasta que se verifique el pago, así como de las costas causadas y que se causen, las que expresamente se imponen a la referida sucesión del don José Tuero Céspedes.

Por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se notificará insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, además de hacerlo en la forma que la ley dispone, si dentro del tercer día no se interesa la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Así resulta del original; y a fin de que sirva de formal notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Gijón a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Rufino Avello.—El Secretario judicial, Magín Fernandez.

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Gijón, a siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, con diligencias previas de embargo preventivo, que fué ratificado, seguidos por el procurador don Fernando Castro Solares, en nombre y con poder de don Rosendo Suarez Fernandez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de

Gijón, defendido por el Abogado don Eduardo Ibáseta, contra don Vicente Román García, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta villa, que por no haber comparecido estuvo representado por los Estrados del Juzgado, en su rebeldía, sobre declaración de cuatro mil ochocientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, y

#### Fallo:

Que estimando la demanda formulada a nombre de don Rosendo Suarez Fernandez, contra don Vicente Román García, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague al actor la cantidad reclamada de cuatro mil ochocientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, con más el interés legal de la expresada suma al cinco por ciento anual desde la fecha del emplazamiento y con imposición al mismo demandado de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del modo y forma que establece el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiese dentro del tercero día que se notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Así resulta del original a que me refiero y para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Vicente Román, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Gijón a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Rufino Avello.—El Secretario judicial P. H. Ermenergildo Gonzalez.

### DE RIOSA

#### EDICTO

A medio del presente, se cita a José Díaz de Román, de unos treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural de Santa María de Cayón (Santander), actualmente en paradero desconocido, para que a las quince horas del treinta y uno del corriente mes de diciembre, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado municipal de Riosa, sita en la Casa Consistorial, a asistir al juicio de faltas que contra él se sigue sobre daños en la tubería que conduce agua a Oviedo, en virtud de denuncia formulada por Manuel Muñiz Muñiz, Guarda Jurado al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo; así se acordó por providencia de hoy, previniendo a dicho denunciado que debe concurrir con las pruebas que tenga, y que en el caso de su incomparecencia, le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Riosa, once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Manuel Martínez Culell.

### DE PRAVIA

#### Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia, en la demanda civil ordinaria de mayor cuantía, que promovió el Procurador D. Jovino Fernández, en nombre de D.<sup>a</sup> Visitación Rodríguez Gómez,



vecina de Santososo, parroquia de Fenolleda, concejo de Candamo, sobre que se declare la presunción de muerte de D. José Gómez Corrales, por la presente que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se hace un segundo llamamiento a éste y a las personas desconocidas, que pudieran estar interesadas y se creyeran con derecho para impugnar la presunción de muerte del D. José Gómez Corrales, señalándoles para que comparezcan en la referida demanda y se personen en forma, la mitad del término antes fijado, o sean cinco días, con la prevención de que sinó comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pravia, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

## DE POLA DE SIERO

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del término de Siero en providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio de faltas seguido contra Luis Díaz Alvarez, vecino que fué de Gijón y cuyo actual paradero se ignora, por lesiones por atropello a María Rodríguez Díaz, se cita por medio del presente, al expresado denunciado para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a 12 de diciembre de 1935.—El Secretario Alfonso J. Solís.

## DE AVILES

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo cesado a fines del año próximo pasado, don Juan Cueva y Rodríguez de la Flor, en el cargo que venía desempeñando de Procurador de este Juzgado, las personas que tengan que hacer contra dicho señor alguna reclamación por razón del indicado cargo, pueden verificarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que en otro caso se devolverá a aquél, el importe de la fianza que ha depositado para el ejercicio de la citada profesión.

Dado en Avilés, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Calvo.—El Secretario P. H., Francisco G. Robés, Oficial.

## DE MIERES

### Cédula de notificación

En los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se dictó por el Sr. Juez de primera instancia del partido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### Sentencia:

En Mieres, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Ignacio Perillán y Ortiz de

Urbina, Juez de primera instancia del partido, he visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos por el Procurador don Luis Alvarez Díaz Sampil, en nombre de D. Faustino Canga Rodríguez, mayor de edad, casado, minero y vecino de Mieres contra la Sociedad Anónima Duro Felguera, domiciliada en La Felguera y en los que fué parte el Sr. Abogado del Estado, para litigar sobre indemnización de daños y perjuicios y

### Fallo:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D. Faustino Canga Rodríguez, para litigar sobre indemnización de daños y perjuicios y sus incidencias contra la Sociedad Anónima Duro Felguera.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Perillán.—Rubricado.

Los particulares insertos concuerdan con sus originales a que me remito y para que sirva de notificación en forma a la Sociedad Anónima Duro Felguera, que se halla rebelde, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Mieres, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Augusto Arquer.

## Juzgado Militar de Marruecos

### EDICTO

D. José Estremera Torre de Trassiera, Capitán de Caballería, Juez permanente de las Fuerzas militares de Marruecos, (Plaza de Ceuta).

Hago saber: Que en el expediente número 607, seguido por haber faltado a concentración, contra el recluta del Batallón Cazadores de África número 2. Nicanor Díaz González, natural de San Pelayo, Ayuntamiento de Grado (Oviedo), hijo de Gabino y de María, y domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina).

Se ha dictado la resolución de que dar indultado de la falta cometida, pasando a la situación militar de los individuos de su reemplazo, sin que tenga obligación de servir en filas.

Y para que conste y pueda servir de notificación al interesado, cuyo paradero actual se ignora, expido el presente en Ceuta, a veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Estremera

## Regimiento de Infantería núm. 36.

### EDICTO

Balbino Fernández Fernández, natural de Guillón (Oviedo), hijo de Eugenia, de estado soltero, profesión minero, y domiciliado últimamente en La Ciana, y sujeto a expediente por faltar a concentración al Regimiento de Infantería de Burgos número 36; del cual fué soldado por el presente edicto se le requiere para que en un plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de León y de Oviedo y en la *Gaceta de Madrid*, el punto de su actual residencia, al Teniente do dicho Regimiento, Juez Instructor, D. José Romero Monroset, al objeto de ser notificado de la resolu-

ción recaída en dicho expediente, la cual le es favorable.

Quedando sin efecto el llamamiento que se le hizo por requisitoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

Astorga, 14 de diciembre de 1935.—El Teniente Juez Instructor, José Romero.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ Y GONZALEZ, Constantino, de 21 años de edad, soltero, obrero, natural y vecino de Soto, en el concejo de Aller, en ignorado paradero, procesado en sumario que se instruye con el número 108 de 1935, por el delito de hurto de una novilla; comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

LOPEZ FULGUEIRAS, Valentín, natural de Josa, provincia de Lugo, soltero, carpintero, de 42 años de edad, domiciliado últimamente en Santa Cruz (Oviedo), procesado por rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días ante el Teniente Juez instructor de Mieres, número 2, D. Joaquín Portillo Togores, residente en Gijón.

RODRIGUEZ VALDIO, Antonio (a) Antonio de Villapendy, natural de Villapendy, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Turón, procesado por rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, ante el Teniente Juez instructor de Mieres número 2, D. Joaquín Portillo Togores, residente en Gijón.

Un tal Montes de Santullano, domiciliado últimamente en Turón, provincia de Oviedo, procesado por rebelión militar, comparecerá en el término de cinco días ante el Teniente Juez instructor de Mieres, D. Joaquín Portillo Togores, residente en Gijón.

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE OVIEDO

—:—

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de

depósito de este Banco, núm. 3.374, a nombre de don Joaquín Muñiz García, comprensivo de pesetas 1.500 nominales de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, expedido con fecha 10 de octubre de 1931, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 17 de enero próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 17 de diciembre de 1935. El Sub-Director, Ramón de Basarán Egocheaga.

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado la libreta de la Caja de Ahorros, número 13.273, a nombre de don León García Alvarez, expedida por este Banco, con fecha 3 de enero de 1935, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 31 del corriente, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nueva libreta, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 17 de diciembre de 1935. El Sub-Director, Ramón de Basarán Egocheaga.

## Plaza gratuita en el Instituto Psiquiátrico-Pedagógico

El "Instituto Psiquiátrico-Pedagógico para niños, niñas y jóvenes retrasados mentales, psicopáticos o difíciles", abre concurso para la concesión de una plaza gratuita de tratamiento, en internado, durante un año, prorrogable éste si ello se considera conveniente en el momento oportuno.

Las peticiones serán dirigidas a dicho Instituto, carretera del Hipódromo a Chamartín, 58 (Madrid), durante todo el mes de diciembre actual.

La plaza ha de ser solicitada para niña (precisamente niña) anormal mental, cuya anormalidad no sea tan excesivamente acentuada que prive de finalidad al tratamiento, que tenga de edad más de cinco años y no pase de diez y que pertenezca a familia que esté, económicamente, en situación de verdadera pobreza.

Las solicitudes serán acompañadas de partida de nacimiento, de certificación mental del Médico de la localidad y de certificación de la Alcaldía respecto del estado económico de la familia de la niña de que se trate.

La Dirección del Instituto Psiquiátrico-Pedagógico, se reserva el derecho de solicitar o de hacer, sobre cualquiera de los extremos apuntados, la información complementaria que considere oportuna y el de resolver el concurso como en conciencia lo estime más conveniente.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial